



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°289-2015-A/MPP**  
**San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2015**

Vista el Expediente N°0069297 de fecha 15 de diciembre del 2014, presentada por el Señor PEDRO DURAND BALDERA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto el señor Ex CAS PEDRO DURAND BALDERA, solicita el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a Ley, dicho pedido lo realiza al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; derivados de la relación laboral que mantuvo con esta Municipalidad, brindando sus servicios como Especialista en Prensa en la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, durante el periodo de marzo a noviembre del 2014;

Que, con fecha 23 de Diciembre de 2014 la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 2439-2014-ESC-UPT-OPER/MPP, señala que el señor PEDRO DURAND BALDERA, ingresó a laborar a esta Entidad, bajo la modalidad especial de contrato administrativo de servicios CAS, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, como Especialista de Prensa perteneciente a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, suscribiendo el Contrato N° 667-2014, ampliando el mismo mediante Addenda hasta el 30 de noviembre del 2014;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico

acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";



Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Vacaciones Truncas al mencionado ex prestador de servicios CAS PEDRO DURAND BALDERA, la Unidad de Remuneraciones con fecha 12 de Enero de 2015 emite el Informe N° 034-2015-UR-OPER/MPP, adjuntando la Liquidación de Vacaciones Truncas N°013-2015-UR-OPER/MPP, elaborado según Decreto Legislativo 1057 indicando los siguientes datos:



**LIQUIDACION N° 013-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : NOVIEMBRE DEL 2014  
 Referencia : EXPEDIENTE N°69297 15/12/2014/  
 Informe Escalafón ario : INFORME N° 2439-2014-ESC-UPT-OPER/MPP  
 Base Legal : D. LEG. 1057 – ART. 2

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

Total de Remuneraciones : 2,200.00 X 1.00 / 12X  
 N° de Meses : 08  
 0.00

Sub Total : 1,588.89

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
MULTAS POR INASISTENCIAS	CAFAE	6.11
FONDO DE PENSIONES PRIMA	AFP PRIMA	34.61
SEGURO INVALIDEZ PRIMA	AFP PRIMA	4.26
COMISION VARIABLE PRIMA	AFP PRIMA	5.85
	DESCUENTOS	209.96

TOTAL A PAGAR S/. 1,378.93 APORTES PATRONALES 143.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 391-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden al señor PEDRO DURAND BALDERA;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar Procedente lo solicitado por el señor PEDRO DURAND BALDERA; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago

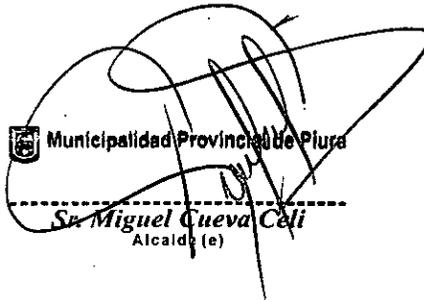


por Vacaciones Truncas, a partir del 10 de Marzo al 30 de Noviembre del 2014, de acuerdo a la Liquidación N° 013-2015-UR-OPER/MPP, practicada por la Unidad de Remuneraciones, cuyo monto ascienden a S/. 1,588.89 (Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 89/100 nuevos soles), y que efectuando los descuentos le corresponde percibir la suma de S/. 1,378.93 (Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con 93/100 nuevos soles), conforme a la normatividad indicada en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
*Sr. Miguel Cueva Celi*  
Alcalde (e)

